



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que venció el término concedido a la ejecutante en auto anterior, sin que emitiera pronunciamiento alguno, entiende el Despacho que la misma está de acuerdo con lo señalado y consignado por el ejecutado.

Así las cosas, y como quiera que el dinero consignado cubre la totalidad de la obligación a cargo del señor Abraham Hernando Dovale Osses y a favor de la menor S.D.C., representada legalmente por la señora Eliana Sirley Cortez Sepúlveda, sin que exista otro asunto pendiente de resolver dentro de este trámite, evidencia el Juzgado que se dan las condiciones para dar por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación.

En atención a ello, por Secretaría, autorícense en favor de la señora Cortez Sepúlveda, los dineros que han sido consignados a ordenes del Juzgado en razón a este asunto, en caso que los mismos no se hayan depositado en la cuenta de la ejecutante y que no se hubiere efectuado la autorización por el Despacho, una vez surtido el trámite respectivo, infórmesele a la representante legal de la ejecutante el procedimiento a seguir.

Consecuencia de lo anterior, se dispondrá el archivo del proceso, previa desanotación del mismo en los libros radicadores y sistema de siglo XXI, sin que con ello haya lugar a condena en costas, por tratarse de una conciliación.

Finalmente, infórmesele a las partes que la cuota alimentaria que se encuentra vigente para el año 2021, está en **\$ 755.901,90**.

DECISIÓN

Sin necesidad de dar mayores consideraciones, el **Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío**,

RESUELVE

PRIMERO: Terminar por pago el proceso ejecutivo de alimentos presentado a través de apoderado judicial, por la niña S.D.C., representada legalmente por la señora Eliana Sirley Cortez Sepúlveda, en contra del señor Abraham Hernando Dovale Osses, por lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: Disponer que por Secretaría, se autoricen en favor de la señora Cortez Sepúlveda, los dineros que consignados a órdenes del Juzgado en razón a este asunto, en caso que los mismos no se hayan depositado en la cuenta de la ejecutante y que no se hubiere efectuado la autorización por el Despacho.

Una vez surtido el trámite respectivo, infórmesele a la representante legal de la ejecutante el procedimiento a seguir.

TERCERO: Ordenar la terminación de este proceso, y su cancelación en los libros radicadores y sistema de siglo XXI.

CUARTO: Comunicar a las partes que la cuota alimentaria que se encuentra vigente para el año 2021, está en **\$ 755.901,90**.

Por el Centro de Servicios Judiciales, remítaseles a las partes, copia de esta providencia.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53565563ef35cfef881d3de3c31aa069b779913fb2b2ddec39995d22e4100b4e

Documento generado en 21/06/2021 11:51:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>